

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

*Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano*  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 484

27 ABR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 378-2016-MTC/16

Lima, 27 ABR. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-078856-2016, presentada por la empresa BERUB TRANSPORTES E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20432502130, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

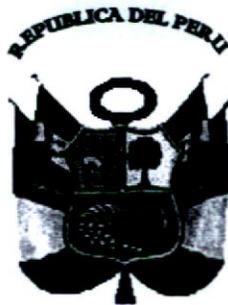
Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 303-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **HEXANO, KEROSENE, SOLVENTE DIELECTRICO y SOLVENTES DESENGRASANTES, SOLVENTE TOLUOL, GRASA LUBRIPLATE-AUTOMOTRIZ, GRASA PARA USO ELECTRICO, DRY MOLY LUBRICANT - LOCTITE, ACEITE MOBILUBE, SULLUBE, MOBILUBE HD PLUS, ACEITES LUBRICANTES, HIDRAULICOS, INDUSTRIALES, TOLUENO, DISOLVENTE EPOXICO** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

*Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano*  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 484  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 378-2016-MTC/16

la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 075-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa BERUB TRANSPORTES E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3325-2015-MTC/15 de fecha 24 de Julio de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 24 de Julio de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

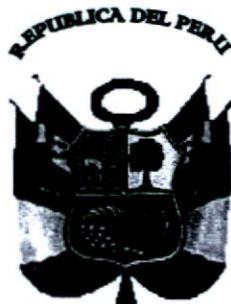
materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **BERUB TRANSPORTES E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

PRODUCTOS	N° UN
ACETONA	1090
ACETATO DE ETILO	1173
ACIDO SULFURICO	1830
ACIDO CLORHIDRICO Y/O MURIATICO	1789
ACIDO NITRICO	2031
AMONIACO	1005
ANHIDRIDO ACETICO	1715
CARBONATO DE SODIO	---
ALCOHOL ETILICO	1170
HIDROXIDO DE SODIO/SODA CAUSTICA	1823
ETER ETILICO	1155
HIDROXIDO DE CALCIO	---
HIPOCLORITO DE SODIO	1791
METIL ETIL CETONA	1193
PERMANGANATO DE POTASIO	1490
SULFATO DE SODIO	---
METIL ISOBUTIL CETONA	1245
OXIDO DE CALCIO	1910
PIPERONAL	3082
CIANURO DE SODIO	1689
CLORURO DE SODIO	---
CLORURO DE AMONIO	---
LITARGIRIO/OXIDO DE PLOMO	2291
CARBON ACTIVADO	1362
ALCOHOL ISO PROPILICO	1219
CARBONATO DE POTASIO	---
CLORURO DE AMONIO	9085
BUTIL CARBITOL	3082
ACIDO CLORHIDRICO LIQUIDO	1789
CLORURO LIQUIDO	1017
CLORURO FERRICO	---
BATERIAS DE PLOMO ACIDO	2794
SULFURO DE HIDROGENO	1053
NITRATO DE AMONIO	2067
PEROXIDO DE HIDROGENO	2015
BENTONITA	---
PEROXIDO DE BENZOILO	3104





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 484

27 ABR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 378-2016-MTC/16

PRODUCTOS	N° UN
ACIDO FOSFORICO	1805
ACIDO FORMICO	1779
ACIDO FOSFOMOLIBDICO	3085
CLORO	1017
CLOROFORMO	1888
ACIDO SULFONICO	2586
ACIDO SALICILICO	---
CLORURO DE CALCIO	---
CLORURO DE POTASIO	---
PINTURA BASE SOLVENTE	1263
RESINA EDOT	2735
MERCURIO METALICO	2809
CLORURO DE MERCURIO	2025
ALCOHOL METILICO	1230
POLVO DE ZINC	1436
XANTATO AMILICO DE POTASIO	3392
DOWFROTH 1012	1133
MCA FROTH H300 Y H57 (AGENTE ESPUMANTE)	1133
LIMPIADOR DE CONTACTO	1950
DESENGRASANTE ECOLOGICO	1719
CAM2 TRANSFORMER OIL INHIBITED	1270
LIMPIADORES DE CONTACTO	1950
RESINA EPOXICA	1950
PINTURAS	1950
THINNER	1263
ACIDO PERCLORICO	1873
ACIDO SULFAMICO	2967
CLORURO DE MERCURIO	---
NITRATO DE POTASIO	1486
SODA CAUSTICA	1823
SULFATO DE ZINC	3264



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

PRODUCTOS	N° UN
ACIDO SULFURICO	1830
ACIDO MURIATICO	1789
HIDROXIDO DE AMONIO	2672
ETER ETILICO	1155
HIDROXIDO DE CALCIO	3262
RUBBER CEMENT C68	1133
METIL ISOBUTIL CETONA	1245
DILUYENTE DIELECTRICO	1223
ANTICORROSIVOS	1268

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN	DESTINOS
Ruta N°01	LIMA	PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, SAN JUAN DE MARCONA-----
Ruta N°02	LIMA	PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, CHALA, CAMANA, ILO, MOQUEGUA, TACNA-----
Ruta N°03	LIMA	PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NAZCA, PUQUIO, CHALHUANCA, ABANCAY, CUSCO, PUERTO MALDONADO-----
Ruta N°04	LIMA	PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, AYACUCHO, CHINCHEROS, ANDAHUAYLAS-----
Ruta N°05	LIMA	CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCAMELICA-----
Ruta N°06	LIMA	CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUANUCO-----
Ruta N°07	LIMA	HUACHO, HUAURA, SAYAN, CHURIN-----
Ruta N°08	LIMA	HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE, PIURA, SULLANA, TALARA, ZORRITOS, TUMBES, AGUAS VERDES-----
Ruta N°09	LIMA	HUACHO, BARRANCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CAJAMARCA-----
Ruta N°10	LIMA	HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA, CARAZ, RECUAY, HUARAZ-----

**ARTÍCULO 2°.-** REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa BERUB TRANSPORTES E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Miguel Antonio Rodríguez Zevallos**  
**DIRECTOR GENERAL**  
 Dirección General de Asuntos  
 Socio Ambientales

